

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 íd.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 42.

Secretaría

Por la presente circular se hace saber a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallen agrupados para el sostenimiento de un Secretario común y que con arreglo al censo de 1940 sumen entre todas las Corporaciones agrupadas más de 2.000 habitantes, correspondiendo por tanto la Secretaría a la 2.^a categoría, que deberán en el improrrogable plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente, enviar a este Gobierno nota del número de habitantes con que cuente dicha agrupación, fecha de la mencionada agrupación o de la desagrupación si la hubiere, sueldo asignado, pueblos que la componen o cuantos datos se crea conveniente consignar a los efectos procedentes.

En el caso de que en el plazo señalado no se cumplimente el servicio interesado se impondrán severas sanciones a los responsables de la negligencia.

Soria 20 de Febrero de 1945.

El Gobernador,

448 ALBERTO MARTIN GAMERO.

CIRCULAR NÚM. 43.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 6 de los corrientes participa a este Gobierno que las peticiones de licencia de uso de arma corta, tipo B., para particulares y de permiso de escopeta, debidamente informadas y con los requisitos que determinan los artículos 82 y 108 del reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944, se remitirán por las Comisarias, Inspecciones del Cuerpo general de Policía o Comandantes de Puesto de la Guardia civil a la Dirección general por conducto de el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Febrero de 1945.

El Gobernador,

ALBERTO MARTIN GAMERO.

CIRCULAR NÚM. 44.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Santa María de Huerta se proceda a la colocación de cebos envenenados; siempre que se dé cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en las vigentes disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 13 de Febrero de 1945.

El Gobernador,

363 ALBERTO MARTIN GAMERO.

CIRCULAR NÚM. 45.

Por este Gobierno han sido concedidas autorizaciones para colocar cebos envenenados en los términos municipales de Duruelo de la Sierra y Molinos de Duero, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 17 de Febrero de 1945.

El Gobernador,

424 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Por oficio circular de esta Delegación, de fecha 23 de Enero próximo pasado, inserto en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 25 de 31 del citado mes, se interesaba de los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos, la remisión antes del día 5 de Enero de los servicios estadísticos siguientes:

Modelo núm. 10 de la cartilla individual; también habrán de remitir la población censada en fin de dicho mes como se venía haciendo hasta la fecha, y personas con derecho a reserva de cereales panificables y movimiento de «colecciones de cupones», datos que se reflejan en el modelo número 34 de la cartilla individual.

Resumen del pan consumido en la localidad y reses sacrificadas u oficio negativo en su caso.

No habiendo cumplimentado estos servicios las Delegaciones locales que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo máximo de cuatro días a contar de la publicación de este oficio-circular en el *Boletín oficial* remitan los datos interesados; previniéndoles, que de no hacerlo, se les impondrán las sanciones a que por su morosidad se hagan acreedores.

Soria 15 de Febrero de 1945.—El Gobernador civil, Alberto Martín Gamero. 435

Relación de los municipios pendientes de cumplimentar el modelo núm. 10.

Alcubilla de las Peñas, Aldealices, Alpanseque, Aylagas, Bocigas de Perales, Bordecoréx, Bretún, Cabreriza, Caracena, Carrascosa de Arriba, Ca-

sarejos, Castilfrío de la Sierra, Cihuela, Ciria, Cirujales del Río, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón y Estepa de San Juan.

Fresno de Caracena, Fuentes de Agreda, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Judes, Madruédano, Marazovel, Monteagudo de las Vicarias, Montejo de Liceras, Nafria la Llana, Nafria de Ucero, Nódalo, Olvega, Paones, Quintanas de Gormaz y Radona.

Rebollo de Duero, Rello, Salinas de Medinaceli, San Esteban de Gormaz, San Felices, Santa María de las Hoyas, Talveila, Tarancueña, Torrearevalo, Torreblacos, Ucero, Vadillo, Valdeprado, Valderromán, Velamazán, Vildé, Villaverde del Monte, Ventosa de la Sierra y Yanguas.

Relación de los municipios pendientes de cumplimentar el modelo núm. 34.

Aguaviva de la Vega, Alcubilla de las Peñas, Aldealices, Alpanseque, Arévalo de la Sierra, Aylagas, Barcones, Bocigas de Perales, Boós, Bordecoréx, Bretún, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castilfrío de la Sierra, Cuenca (La), Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de San Juan y Fraguas (Las).

Fuentes de Agreda, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Iruecha, Judes, Madruédano, Mallona (La), Marazovel, Matasejún, Montejo de Liceras, Nafria la Llana, Nafria de Ucero, Olvega, Quintanas de Gormaz, Radona y Rebollo de Duero.

Rello, Revilla de Calatañazor, Sagides, San Esteban de Gormaz, Santa María de las Hoyas, Somaén, Talveila, Tarancueña, Torrearevalo, Ucero, Vadillo, Valdeprado, Valderromán, Velamazán, Velilla de Medina, Ventosa de San Pedro, Ventosa de la Sierra, Villares de Soria (Los) y Yanguas.

Relación de los municipios pendientes de cumplimentar el servicio de reses.

Abejar, Aguaviva de la Vega, Alameda (La), Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarza, Almenar, Alpanseque, Ausejo-Cuéllar, Aylagas, Baraona, Beltejar, Beratón, Blocona, Bocigas de Perales, Bordecoréx, Borobia, Bretún, Buimanco, Cabejas del Pinar, Calderuela, Caltojar, Carabantes, Caracena, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castejón del Campo, Castilfrío de la Sierra, Castillejo de Robledo, Cerbón, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Cirujales del Río, Cuesta (La) y Cuevas de Ayllón.

Cuevas de Soria, Deza, Diustes,

Espeja de San Marcelino, Estepa de San Juan, Esteras de Soria, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentelarból, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Golmayo, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Ituero, Jaray, Judes, Liceras, Marazovel, Matasejún, Mezquetillas, Miñana, Monteagudo de las Vicarias, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Muro de Agreda, Nafria de Ucero, Narros, Navalcaballo, Ocenilla, Olvega, Oncala y Perera (La).

Peroniel, Quintanas de Gormaz, Rábanos (Los), Rebollar, Rebollo de Duero, Rello, Rollamienta, Royo (El), Salduero, San Andrés de Soria, San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, Santa María las Hoyas, Talveila, Taniñe, Tarancueña, Tardajos de Duero, Tera, Torrearevalo, Torreblacos, Torrubia, Ucero, Vadillo, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdenebro, Valdeprado, Valderromán, Vega y Lería (La), Velamazán, Ventosa de la Sierra, Villar del Ala, Villar del Campo, Villaverde del Monte y Yanguas.

Relación de los municipios pendientes de cumplimentar el resumen del pan.

Abanco, Abejar, Acrijos, Agradas, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla de las Peñas, Aldealafuente, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almajano, Almarail, Almenar de Soria, Alpanseque, Arcos de Jalón, Arenillas, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Ausejo-Cuéllar, Aylagas, Baraona, Barcones, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beltejar, Benamira y Beratón.

Berlanga de Duero, Berzosa, Blancos, Blocona, Bocigas de Perales, Boos, Bordecoréx, Borjabad, Borobia, Bretún, Buimanco, Burgo de Osma, Cabejas del Campo, Cabejas del Pinar, Caltojar, Cañamaque, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castejón del Campo, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Cerbón, Cidones, Cihuela, Ciria, Cirujales del Río, Conquezueta, Cubo de la Solana, Cubo de la Sierra, Cuenca (La), Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón y Deza.

Diustes, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Esteras de Soria, Fraguas (Las), Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Fuentetoba, Ga-

llinero, Golmayo, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Iruecha, Ituero, Jaray, Judes, Laina, Liceras, Lodares de Osma, Losilla (La) y Lumias.

Marazovel, Matanza de Soria, Matasejún, Medinaceli, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarias, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Morales, Morcuera, Morón de Almazán, Muro de Agreda, Nafria la Llana, Nafria de Ucero, Narros, Navalcaballo, Navaleño, Nepas, Nódalo, Noviales, Ocenilla, Olvega, Oncala, Osma, Oteruelos, Pedrajas, Peñalcázar, Peroniel, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Piquera de San Esteban, Pobar, Portillo de Soria y Póveda (La).

Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Rábanos (Los), Radona, Rebollo de Duero, Rello, Renieblas, Ribba de Escalote, Rioseco de Soria, Salduero, Salinas de Medina, San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Santa María de Huerta, Sarnago, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Paredes, Somaén, Sotillo del Rincón, Soto de San Esteban, Tajahuerce, Talveila, Taniñe, Tardajos de Duero, Taroda, Torlengua, Torralba del Burgo, Torrearevalo, Torreblacos, Torremocha de Ayllón y Torrubia de Soria.

Ucero, Vadillo, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdelagua del Cerro, Valdenarros, Valdenebro, Valdeprado, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Valvedizoz, Vea, Vega y Leria (La), Velamazán, Velilla de Medinaceli, Velilla de San Esteban, Velilla de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Villálvaro, Villar del Ala, Villiar de Maya, Villares de Soria (Los), Villasayas, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vozmediano, Yanguas y Yelo.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de guardería forestal

En cumplimiento de orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, esta Jefatura acuerda la convocatoria de exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal del Estado y a fin de cubrir las vacantes existentes en la plantilla de este Distrito forestal.

De conformidad con lo que determina el artículo 3.º del reglamento del Cuerpo, aprobado por decreto de 30 de Diciembre de 1941, el aspirante a ingreso deberá ser mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta treinta años para los ex-combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación, no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes militares en servicio activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar mediante exámen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y

demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncias y traslados.

Acreditarán también la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual, se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales, efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

La provisión de las tres vacantes que existen en la plantilla del Distrito forestal de Soria y a que se refiere esta convocatoria de exámenes, se hará distribuyéndolas en la forma que previene el artículo 3.º de la ley de 25 de Agosto de 1939 y el artículo 4.º del reglamento del Cuerpo de Guardería forestal del Estado

Hijos o huérfanos de individuos que pertenezcan o han pertenecido al Cuerpo de Guardería forestal, una plaza.

Caballeros mutilados por la Patria, una plaza.

Oficiales provisionales o de complemento, una plaza.

Debe advertirse, que conforme previene el artículo 4.º de la ley, si no se presentasen aspirantes clasificados, o no se cubriesen los tres cupos asignados a cada grupo, se traspasarán las vacantes de los grupos enumerados a los siguientes, por el orden que se cita.

Ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Concurrencia libre entre opositores.

Los que aspiren a tomar parte en los ejercicios de examen, deberán presentar en la Jefatura del Distrito forestal de Soria y antes del día 5 de Abril próximo los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe del expresado Distrito, solicitando tomar parte en los exámenes y haciendo constar clara y expresamente en qué grupo pretende ser clasificado y justificando su derecho con la documentación precisa y, a la que acompañará la cédula personal corriente.

2.º Certificación de nacimiento legalizada en forma.

3.º Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

5.º Cartilla militar o certificación que la supla debidamente, acreditando haber cumplido los deberes militares.

6.º Certificación de la autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N. S. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

7.º Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

8.º Certificación médica de no padecer defecto físico o enfermedad crónica productora de invalidez total o

parcial, si el Tribunal así lo acordase.

La presentación de este último documento puede ser demorada hasta dos días antes del comienzo de los exámenes.

Toda documentación irá debidamente reintegrada, desechándose la que no cumpla este requisito.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Jefatura del Distrito forestal publicará en el *Boletín oficial de la provincia*, relación nominal de los opositores admitidos por tener completa su documentación y señalará expresamente el día, hora y local en que darán comienzo los ejercicios de examen.

Soria 19 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, A. Cervero. 444

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término de Deza que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 19 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 442

AYUNTAMIENTOS

GORMAZ

Por orden superior, esta Gestora municipal, saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 18.000 pinos a vida, en el monte Pinar de esta villa, número 78 del Catálogo, sobre el tipo de licitación de 20.880 pesetas, durante la campaña del presente año de 1945, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán a disposición del público en las oficinas del Distrito forestal de la provincia y en la Secretaría municipal, respectivamente, todos los días laborables.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día 1.º de Marzo próximo, con sujeción a lo determinado en el artículo 15 y concordantes del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, reintegradas con 4'50 pesetas, todos los días laborables de diez a trece, en sobre cerrado, suscrito por el licitador o representante con poder legal, bastantado por cualquiera de los Abogados con ejercicio en Burgo de Osma, ajustadas al modelo que se inserta al pie, y el día de la subasta hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, previa constitución del depósito de mil cuarenta y cuatro pesetas, que se exigen para licitar, debiendo acompañar por separado, el resguardo de dicho depósito y justificante que acredite al licitador como industrial resinero sindicado, suscrito y firmado en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 18.000 pinos, en el monte Pinar de Gormaz».

Son de cuenta del rematante o adjudicatario, todos los gastos de anuncios, escrituras y demás derivados de la subasta, así como también el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes y el impuesto de tres céntimos por kilo de miera a la excelentísima Diputación provincial, como

igualmente todo lo relacionado en cuanto al personal obrero sobre contrato de trabajo y seguros sociales.

No podrán tomar parte en la subasta, ninguna de las personas que determina el artículo 9.º del reglamento de Contratación municipal.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 18.000 pinos en el monte Pinar de esta villa, número 78 del Catálogo de la provincia, se comprometo a la adquisición del referido aprovechamiento, durante la campaña del presente año 1945, por la cantidad de ... pesetas (en letra bien legible).

(Fecha y firma del licitador.)

Gormaz 4 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Donato Jiménez. 445
61.—Derechos de inserción 75 pesetas.

MURIEL DE LA FUENTE

Con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Enero de 1945 y cumpliendo orden de la Jefatura de Montes, como también acuerdo de esta Gestora municipal, he dispuesto anunciar la subasta del aprovechamiento de resinación por la campaña de 1945, de diez y siete mil pinos (17.000), en el monte Pinar número 81, de la pertenencia de esta villa de Muriel de la Fuente.

El tipo de tasación que debe servir de base para dicha subasta es de veintidós mil setecientos ochenta pesetas (22 780), y ésta tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las once de la mañana en la casa consistorial de esta villa.

Se admiten las proposiciones con arreglo a las disposiciones vigentes, todos los días laborables, desde que aparezca inserto el presente anuncio y hasta el día de la celebración de la misma, media hora antes de la señalada.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regirse este aprovechamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del que le interese enterarse de ellas.

Muriel de la Fuente 13 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Leopoldo Tejedor. 446
62.—Derechos de inserción 36 pesetas.

ANDALUZ

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y acuerdo de la Comisión gestora municipal de este distrito y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, acompañado de un Vocal de dicha Comisión y del Secretario de la Corporación municipal que dará fé del acto, tendrá lugar en la casa consistorial de este distrito, el día 8 de Marzo próximo y hora de las once del día, la celebración en pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 3.000 pinos, radicantes en el monte núm. 54, Pinar de la pertenencia de este municipio, por el tiempo de un año, campaña de 1945 y sobre el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, admitiéndose las proposiciones hasta las diez y media del citado día 8 de Marzo, en pliegos cerrados, siendo condición indispensable el depósito sobre la mesa de la presidencia, del 5 por 100, importante en 150 pesetas.

Andaluz 12 de Febrero de 1945.—El Alcalde presidente, Patricio Barca. 63.—Derechos de inserción 31 pesetas.

Imprenta provincial.